

Punta Negra, 15 de junio de 2023.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha;

**VISTO:**

El Informe N° 337-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 417-2023-SGEII/MDPN emitido por Secretaría General e Imagen Institucional; y demás documentos que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Ley N° 31433, se modifica la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificando entre otros el artículo 41° en el cual se establece que, **“los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, de acuerdo a las modificatorias de la Ley Orgánica de Municipalidades, mediante la Ley N° 31433 se establece en el numeral 22) del artículo 9° establece que el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones el de **“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto la municipalidad le asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario”**. Asimismo, se establece que el Concejo Municipal está facultado para **“(ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores”**. Seguidamente se establece que **“El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles”**.

Que, el mismo cuerpo legal, en el numeral 4) del artículo 10° prescribe las atribuciones y obligaciones de los regidores, siendo una de ellas la de **“Desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.”**

Que, el Reglamento Interno del Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en el numeral 22 de artículo 10° establece que, el Concejo Municipal tiene como una de las atribuciones normativas y fiscalizadoras el de **“Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización”**. Asimismo, en el numeral 33) del mismo cuerpo normativo se establece como atribución **“Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la municipalidad”**.

Que, en el artículo 22° RIC establece que **“los regidores podrán desempeñar sus funciones de fiscalización de la gestión municipal, a través de los pedidos que efectúen por conducto regular”**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
**ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023/MDPN**

**por intermedio de la Secretaría General y/o de manera oral en la Estación de Pedidos de las Sesiones Ordinarias de Concejo”.**

Que, mediante el Memorándum N° 417-2023-SGEII/MDPN de fecha 05 de junio de 2023, el Secretario General e Imagen Institucional, pone en conocimiento que durante Sesión de Concejo Ordinaria N° 10, el Regidor Eudocio Parco Javier solicita: 1. *¿Cuál es el costo de la caseta que se está realizando, en la altura del paradero Caimán? Una caseta de serenazgo porque no tenemos exactamente ningún informe de cuál es el costo de ésta caseta.*

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2023 de fecha 15 de junio del presente año, en estación de orden del día, fue atendido el pedido del Regidor Eudocio Parco Javier; y luego puesto a consideración del pleno de concejo, el cual fue objeto de deliberación y luego de un arduo debate es aprobado por consenso;

Estando a lo expuesto, y visto las opiniones jurídicas mediante documentos de vistos, y en conformidad con las atribuciones previstas en el numeral 22) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa de aprobación del Acta.

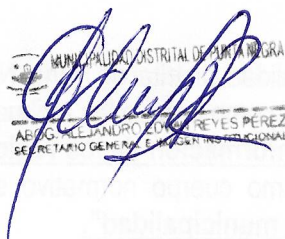
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el pedido del Regidor **EUDOCIO PARCO JAVIER**, quien solicita informe detallado de la caseta que se está realizando a la altura del paradero Caimán, proyecto denominado: “MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA CASETA DE SEGURIDAD, EL CAIMÁN, DISTRITO DE PUNTA NEGRA. PROVINCIA DE LIMA- DEPARTAMENTO DE LIMA”, en conformidad al numeral 22) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27292.

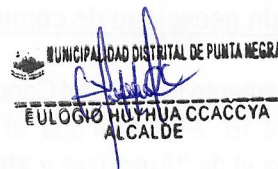
**ARTÍCULO SEGUNDO:** TÉNGASE por informado sobre el pedido con la participación del Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Comunes, quien informa sobre el pedido señalado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, la **SUBGERENCIA DE INFORMATICA Y LOGISTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
ARIAD CULLANDURO EDIN REYES PÉREZ  
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUAYHUA CCACCYA  
ALCALDE